

CRITERIOS BASE REGULADORES PARA LA CAMPAÑA 2025 DE PROMOCIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS AFECTADOS GRAVEMENTE POR LA DANA DE 29/10/2024 “BONOS COMERCIO DANA”

CRITERIO BASE 1. OBJETO

La campaña “Bonos Comercio DANA” tiene por objeto estimular el consumo a través del fomento de la compra física de las personas consumidoras en el comercio minorista, con el fin de apoyar al sector y paliar, en parte, las consecuencias económicas producidas que más gravemente afectaron al sector del comercio minorista.

CRITERIO BASE 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio se concreta en los municipios más gravemente afectados por la DANA de 29/10/2024 que se relacionan en el Anexo I. También podrá extenderse la aplicación del Convenio a los comercios locales de otros municipios distintos de los recogidos en dicho Anexo I, cuando así lo proponga la Comisión paritaria de seguimiento y ejecución del presente convenio, previo certificado emitido por la Secretaría municipal de la entidad local correspondiente, en el que se acredite, sobre la base de informe o informes técnicos pertinentes, que los comercios locales del casco urbano quedaron gravemente afectados por la DANA de 29 de octubre de 2024 en los parámetros que se establecen en el mencionado Anexo I, provocándose el destrozo significativo de los negocios con la necesidad de su reparación o reposición, permaneciendo cerrados durante un tiempo hasta su reforma y reapertura.

CRITERIO BASE 3. PERSONAS DESTINATARIAS

Tendrán la consideración de destinatarias de la Campaña las personas físicas que tengan 16 años o más en la fecha de adquisición del bono comercio.

Las personas adquirentes de los bonos podrán utilizarlos para la compra física de bienes y servicios en los establecimientos de comercio minorista que se hayan adherido y se encuentren dados de alta en el listado de Agrupaciones del IAE que se indican en el Criterio base siguiente.

CRITERIO BASE 4. ESTABLECIMIENTOS QUE PODRÁN ADHERIRSE

Podrán adherirse a la campaña objeto del convenio, los comercios ubicados en los municipios relacionados en el Anexo I y cuya actividad se corresponda con las siguientes agrupaciones de epígrafes del IAE:

- Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúa: el grupo 646 (comercio tabacos y artículos de fumador).

- Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan: el epígrafe 652.1 de Farmacias (aunque sí se incluye el Epígrafe 652.2 de Parafarmacias) y el grupo 655 (Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes).

- Agrupación 97: Servicios personales.

Se exceptúa: el epígrafe 973.2 (Máquinas automáticas, fotografías y fotocopiadoras).

- Agrupación 66: Personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que sean titulares de concesiones administrativas en los mercados municipales fijos, independientemente de la actividad que realicen.

Se exceptúa: Grupo 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

Otros requisitos para tener la condición de comercio adherido:

- ✓ Ser una Pyme conforme a las normas de la UE (DOUE L-2003-80730).
- ✓ El número de personas empleadas en el establecimiento comercial no será superior a 12 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente.
- ✓ Los comercios que dispongan de varios establecimientos repartidos en los municipios relacionados en el Anexo I, no podrán tener más de 12 personas trabajadoras en cada uno de ellos, a jornada completa o equivalente.
- ✓ Los comercios adheridos deberán presentar el justificante de la Agencia Tributaria de estar en situación de alta en alguno de los epígrafes de IAE admitidos en estos criterios base.

Los comercios adheridos a esta iniciativa dispondrán de un cartel físico a la vista de los compradores, con la información relativa a la Campaña Bonos Comercio DANA. El formato de dicho cartel será facilitado por Cámara Valencia a través de la web habilitada al efecto.

CRITERIO BASE 5. SUJETOS PRESCRIPTORES

Las Asociaciones de Comerciantes podrán actuar como sujetos prescriptores de la campaña objeto del convenio, fomentando y gestionando la adhesión de los comercios minoristas que cumplan las condiciones establecidas en el criterio base

anterior. Para ello deberán comunicar su propuesta de colaboración a Cámara Valencia, que será comunicada al centro gestor de la Diputació de València.

CRITERIO BASE 6. REQUISITOS TÉCNICOS

Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos comerciales son:

- La posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL.
- Tener un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas, compatible con la tarjeta utilizada, es decir, TPV con un número de comercio de 9 dígitos compatible con los sistemas de REDSYS.

CRITERIO BASE 7. COMPRAS MEDIANTE BONOS

Los bonos comercio podrán ser usados por cualquier persona para las compras de bienes de consumo y/o servicios en los establecimientos adheridos, acorde a lo indicado en los Criterios base 4 y 6.

En ningún caso podrán usarse los bonos como instrumento de pago en plataformas de venta *online*, *market place* o similares, que supongan una compra no presencial del producto o servicio final en el establecimiento participante. El comercio que realice ventas de este tipo será directamente excluido de su participación en la campaña.

CRITERIO BASE 8. FASES DE LA CAMPAÑA

La Campaña Bonos Comercio DANA se compone de tres fases:

1ª. Adhesión de comercios

La campaña **se iniciará el 25 de agosto** con la adhesión de los comercios, **finalizando el plazo de inscripción el 30 de septiembre de 2025**. Este plazo podrá extenderse más allá de dichas fechas previo aviso en la página web de la campaña www.bonocomerciodana.com.

En cualquier caso, los comercios que no realicen su adhesión en el plazo inicial establecido podrán sufrir una demora de 10 días hábiles en la validación de su FUC (número de establecimiento que figura en el terminal punto de venta TPV) desde la fecha de su inscripción.

2ª. Adquisición de bonos (11/09/2025 hasta el fin de existencias)

La adquisición de los bonos por las personas consumidoras;

- ✓ **Fase preferente** (empadronados en municipios objeto de esta campaña); desde el 11 de septiembre
- ✓ **Fase ampliada en caso de remanentes** (sin requisito de empadronamiento); a partir del 11 de octubre hasta el fin de la campaña.

3ª. Compras en comercios adheridos (29/09/2025 a 31/12/2025)

El plazo establecido para que las personas consumidoras hagan las compras de bienes y/o servicios mediante bonos en los establecimientos adheridos, **comenzará el 29 de septiembre y finalizará el 31 de diciembre de 2025 (inclusive)**. Podrá ampliarse dicho plazo en función de la evolución de la campaña, difundándose ello a través de la página web indicada anteriormente.

CRITERIO BASE 9. PROCESO DE ADHESIÓN DE LOS COMERCIOS

Los comercios de proximidad participantes en la campaña tendrán que inscribirse en el formulario habilitado en la página web www.bonocomerciodana.com o a través de la aplicación de WhatsApp que se indique, en el que deberán detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:

- Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto (teléfono y correo electrónico)
- DNI/NIE/Nº PASAPORTE
- Nombre Comercial
- Razón social y CIF
- Dirección del establecimiento
- Teléfono de contacto, correo electrónico, redes sociales
- N.º de Comercio / FUC (número de identificación del comercio), el cual tiene máximo 9 posiciones y está indicado en el TPV (terminal punto de venta).

CRITERIO BASE 10. PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS BONOS

La fase inicial de esta Campaña está reservada para la adquisición de bonos por las personas empadronadas en los municipios del Anexo I del Convenio.

Los bonos podrán ser adquiridos en una primera fase preferente a través de la web www.bonocomerciodana.com desde el 11/09/2025 por cualquier persona a partir de 16 años, siempre que se encuentre empadronada en alguno de los municipios relacionados en el Anexo I del Convenio.

En posteriores fases de la campaña podrá abrirse la posibilidad de adquisición de bonos sin el cumplimiento de este requisito de empadronamiento. De ello se efectuará la correspondiente publicidad en la página web de la campaña, a partir del 11 de octubre hasta el fin de las existencias.

El proceso de adquisición se realizará a través de la pestaña denominada QUIERO UN BONO, en la que será requisito aceptar los criterios base y condiciones de la Campaña. Ello permitirá seleccionar uno de los municipios en los que se desarrolla y en alguno de los cuales deberá estar empadronada la persona que vaya a adquirir el bono. Al introducir su DNI/NIE/PASAPORTE junto con el resto de los campos del formulario, si la persona adquirente está empadronada en dicho municipio el proceso de adquisición concluirá mediante el pago con tarjeta bancaria de 50€, del que se obtendrá un justificante de adquisición de un bono por un valor de 100€. Cada persona con su DNI/NIE/PASAPORTE sólo podrá adquirir un bono en la fase inicial de la Campaña.

Si el sistema detecta que el DNI/NIE/PASAPORTE no corresponde a una persona empadronada al municipio elegido, no podrá efectuarse la adquisición del bono.

El sistema registrará los siguientes datos solicitados a la persona adquirente en la pestaña QUIERO UN BONO:

- Municipio (seleccionar uno de los que figuran en el desplegable)
- Dni/Nie/Pasaporte
- Nombre y apellidos
- Edad/Fecha de nacimiento
- Teléfono móvil o fijo
- Dirección postal
- Correo electrónico
- Aceptación expresa de los criterios base y condiciones para la adquisición de los bonos en esta campaña (dentro de las condiciones se incluye la sujeción al IRPF de la ayuda recibida por las personas adquirentes de los bonos)

En posteriores fases de la campaña podrá abrirse la posibilidad de adquisición de más bonos por persona. De ello se efectuará la correspondiente publicidad en la página web de la campaña.

En la página web www.bonocomerciodana.com se indicará el sistema de recepción de los bonos por parte de las personas adquirentes de los mismos.

Realizada la adquisición del bono, se entenderá que este es propiedad del titular del documento de identificación personal asociado para cualquier gestión o transacción realizada con el mismo.

Una vez se disponga del bono, podrán efectuarse compras por importe igual o inferior a 100,00€ en los establecimientos adheridos. En el caso de efectuarse compras por importe superior a 100€, la diferencia entre dicha cantidad y el precio adeudado será a cuenta de la persona compradora.

En ningún caso será devuelto el pago de 50,00€ por la renuncia de la persona compradora al bono ni por el hecho de incumplir esta con los requisitos de estos Criterios base reguladores de la Campaña. En este sentido, la persona que vaya a realizar la adquisición del bono comercio en la página www.bonocomerciodana.com deberá aceptar expresamente esta condición.

CRITERIO BASE 11. COMPRA EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los bonos con formato de tarjeta bancaria prepago en poder de las personas adquirentes se presentarán para la compra de productos o servicios en los establecimientos adheridos a la campaña que figuren en la web.

Las personas poseedoras de cada bono realizarán sus compras en dichos comercios y podrán utilizar el bono por valor de 100,00€ como una tarjeta bancaria. Si el importe de la compra en el establecimiento excediera del importe del bono adquirido, la poseedora del bono deberá pagar el exceso mediante cualquier método admitido en el establecimiento. La utilización del bono será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial.

Para cobrar la cuantía objeto de la compra, el establecimiento pasará el bono en formato de tarjeta bancaria prepago por el lector de banda magnética del datáfono (TPV), con el número identificativo del comercio (FUC) facilitado en la inscripción del comercio adherido.

Los productos que se adquieran a través del bono podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero. Por ello, el establecimiento deberá mostrar en lugar visible y accesible para el público, las condiciones de compra del Bono Comercio.

El bono es de uso exclusivo en los comercios adheridos y no permitirá la retirada de efectivo. Las personas titulares del bono podrán consultar de forma gratuita el saldo en la web www.bonocomerciodana.com, entidad bancaria colaboradora de Cámara Valencia. Este servicio no tendrá coste adicional alguno.

CRITERIO BASE 12. SOPORTE TÉCNICO Y AYUDA A COMERCIOS Y PERSONAS

En todo momento, en un horario comercial de 10:00 a 14:00h de lunes a viernes, los establecimientos adheridos a la campaña contarán con un soporte técnico de Cámara Valencia a través de atención telefónica 960 901 124 y en la dirección electrónica bonocomerciodana@camaravalencia.com, que también facilitará apoyo en materia de adquisición y recogida de los bonos, así como en cualquier otro requerimiento de ayuda que puedan precisar los establecimientos comerciales y las personas adquirentes.

CRITERIO BASE 13. FINANCIACIÓN

El Diputació de València, en el marco de la campaña Campaña Bonos Comercio DANA, pone a disposición, a través de Cámara Valencia, la cantidad de 5.000.000,00€, que se destinarán a la emisión de 94.437 bonos de 100,00 €.

Se pondrán en circulación bonos con un valor nominal de 100,00€, de los cuales 50,00€ los aportará la persona consumidora y los 50,00€ restantes serán de aportación directa por la Diputació de València. Los bonos serán consumidos únicamente en los establecimientos comerciales adheridos a la Campaña.

El gasto derivado de la Campaña Bonos Comercio DANA, así como los costes de gestión derivados del Convenio de colaboración con Cámara Valencia para el desarrollo y ejecución de la Campaña que deban ser satisfechos a dicha entidad, lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria 205 439 02 48200.

Si por cualquier causa hubiera adquisiciones de bonos que excedan de los bonos emitidos disponibles o duplicidad de bonos vinculados a un mismo DNI/NIE/PASAPORTE, el excedente será anulado recibiendo la persona adquirente, a la mayor brevedad posible, la cuantía íntegra abonada en la tarjeta de crédito con la que se ha realizado la compra, siempre que la misma se haya realizado en observancia de estos criterios base.

CRITERIO BASE 14. COMPATIBILIDAD CON SUBVENCIONES

Los Bonos 2025 Comercio DANA son compatibles con las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la finalidad u objeto de reactivación comercial, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismo, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la Ley General de Subvenciones y 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

La ayuda recibida por las personas adquirentes de los bonos (50€) queda sujeta al IRPF.

CRITERIO BASE 15. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS BONOS

Se podrá reclamar, tanto a las personas adquirentes de bonos como a comerciantes, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de gastos de gestión e interés de demora correspondiente desde el momento del pago del bono hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

1. Obtención de los bonos falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran podido impedir.
2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en el convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el destino dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades.
3. En caso de que el bono se utilice como un instrumento de pago para realizar compras en e-commerce, online, market place o similares.

CRITERIO BASE 16. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CAMPAÑA

La participación en la Campaña de los comercios se realizará mediante la adhesión a la misma, e implica la aceptación y cumplimiento de las condiciones que regulan su participación.

Las personas que vayan a adquirir el bono comercio deberán aceptar previamente las condiciones de participación en la Campaña (entre estos se incluye la sujeción de la ayuda económica recibida al IRPF).

CRITERIO BASE 17. COMUNICACIONES A LA AEAT Y BDNS

La Cámara de Comercio de Valencia comunicará la información pertinente de las personas que hayan hecho uso de los bonos objeto de esta campaña a la Agencia Tributaria y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CRITERIO BASE 18. AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y DE SUJETOS

Para garantizar la plena satisfacción del objetivo del Convenio, se podrán flexibilizar los plazos establecidos, previo análisis realizado por la Comisión de Seguimiento y de acuerdo con lo que permita la legislación vigente.

ANEXO I RELACIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ESTIMACIÓN DE IMPACTO DANA

Municipio	Comarca	Número locales del comercio minorista
Catarroja	L' Horta Sud	296
Aldaia	L' Horta Sud	381
Alfafar	L' Horta Sud	262
Algemesí	La Ribera Alta	243
Païporta	L' Horta Sud	215
Alaquàs	L' Horta Sud	310
Xirivella	L' Horta Sud	264
Benetússer	L' Horta Sud	156
Sedaví	L' Horta Sud	128
Massanassa	L' Horta Sud	113
Albal	L' Horta Sud	138
Picanya	L' Horta Sud	85
Llocnou de la Corona	L' Horta Sud	5
Beniparrell	L' Horta Sud	17
I' Alcúdia	La Ribera Alta	136
Cheste	La Hoya de Buñol	84
Chiva	La Hoya de Buñol	115
Utiel	La Plana de Utiel - Requena	144
Riola	La Ribera Baixa	14
Loriguilla	El Camp del Turia	307
Catadau	La Ribera Alta	25
Montroi/ Montroy	La Ribera Alta	28
Llombai	La Ribera Alta	22
Guadassuar	La Ribera Alta	51
Sot de Chera	Los Serranos	≤5
Pedralba	Los Serranos	26